## REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 228 Referencia:

Año: 1970 Fecha(dd-mm-aaaa): 02-07-1970

Titulo: POR EL CUAL SE ADICIONAN EL ARTICULO 2º DEL DECRETO DE GABINETE 290 DE

1969, DETERMINA LOS REQUISITOS PARA DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16662 Publicada el: 05-08-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Entidades públicas, Organización

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.301

Rollo: 30 Posición: 1263

nestar Social y el Consejo Nacional de Empresas Privadas (CONEP).

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir del día 10. de julio de mil novecientos setenta.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación.

Jose Guillermo Aizpu.

El Ministro de Obras Públicas, MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias.

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud, Jose Renan Esquivel.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia, Encargado.

JULIO ENRIQUE HARRIS.

## ADICIONASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 228 (DE 2 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se adiciona el Artículo segundo del Decreto de Gabinete No. 290 de 27 de agosto de 1969.

> La Junta Provisional de Gobierno, DECRETA:

Artículo Primero: Adiciónase el Artículo Segundo, Numeral 12 del Decreto de Gabinete No. 290 de 27 de agosto de 1969, el cual quedará así:

290 de 27 de agosto de 1969, el cual quedará así:
No. 12 "Autorizar inversiones, préstamos,
gastos y celebrar contratos por sumas no mayores de circo mil balboas (B/5,000.00) para los

fines que ha sido creada la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad (DIGEDE-COM).

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete entrará a regir desde su promulgación.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

esoro, Gabriel Castro S.

El Ministro de Educación, JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministre de Obras Públicas, MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

e incontras,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud, JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia, Encargado

JULIO ENRIQUE HARRIS.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

## APRUEBASE UNA RESOLUCION

DECRETO NUMERO 191 (DE 29 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se aprueba la Resolución No. 4. dictada por la Junta de Control de Juegos el día 10 de julio de 1970, que modifica la composición de la Comisión Nacional de Carreras y precisa sus atribuciones y funciones.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:
Artículo Primero: Apruébase la Resolución
No. 4. dictada por la Junta de Control de Juegos
el día 10 de julio de 1970, cnyo texto es el siguiente;